



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 28458, Ley que establece plazo y procedimiento para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Artículo Segundo.- REQUISITOS: Las Municipalidades de Centros Poblados deberán iniciar el procedimiento de adecuación, presentando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud suscrita por el Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado o por el Comité de Adecuación, acompañando el Padrón de Electores.
- b. Resolución de la creación del centro poblado.
- c. Resolución Electoral de la última elección del Alcalde y Regidores de la municipalidad del centro poblado, a fin de determinar el número de electores.
- d. Memoria Descriptiva conteniendo:
 - d.1. Ubicación política
 - d.2. Delimitación y límites, sustentado con actas
 - d.3. Relación de comunidades y/o anexos que conforman.
 - d.4. Régimen de organización interna organigrama
 - d.5. Competencias, funciones y servicios con que cuenta la MCP
 - d.6. Atribuciones administrativas, económicas y tributarias de los servicios que solicita tener.
- e. Copias legalizadas de las Actas de Ratificación o Adhesión a la Adecuación de sus comunidades, anexos pagos, caseríos o cualquier otro núcleo poblacional.
- f. Plano urbanístico de la sede o capital del centro poblado.
- g. Plano o croquis de demarcación territorial.

Artículo Tercero.- PROCEDIMIENTO: La Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales, será la responsable de calificar y aprobar los requisitos de adecuación, con la participación de los Sub Gerentes de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversión Pública, Infraestructura y Promoción Agropecuaria, y Asesoría Jurídica. Si existiese observaciones comunicará al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado o al Comité de Adecuación, a efectos de subsanar, a fin de que se proceda a aprobar la adecuación mediante Ordenanza Municipal, cuya copia será remitida a la Municipalidad del Centro Poblado, a la Municipalidad Distrital de la jurisdicción, a Instituto Nacional de Estadística e Informática, para su inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados.

Artículo Cuarto.- ADECUACION: La Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados Creados antes de la vigencia de la Ley 27972, deberá contener además:

- a. La ubicación y delimitación territorial.
- b. Las comunidades, anexos, pagos, AA.HH. o cualquier grupo poblacional de la conforma.
- c. El régimen de organización interior.
- c. Las funciones que se le delegan.
- d. Los recursos que se le asignan.
- e. Las atribuciones administrativas y económicas tributarias delegadas.

Es nula la Ordenanza que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La Ordenanza Municipal quedará consentida en un plazo de 03 días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación conforme a Ley y no se haya formulado recurso alguno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

Artículo Quinto.- PLAZO: Los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados o el Comité de Adecuación podrán solicitar la adecuación cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en la presente ordenanza, siendo el plazo para la adecuación de noventa días naturales computados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de adecuación y el pleno cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ASESORAMIENTO: La Comisión de Participación Vecinal, Concertación y Asuntos Legales, en coordinación con las Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversión Pública, Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria, y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, serán los responsables de brindar apoyo y asesoramiento para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados que lo soliciten, y deberá emitir su Opinión favorable, sustentado en los informes de las Sub Gerencias señaladas. La misma que será derivado a la Sesión de Concejo para la aprobación de la correspondiente Ordenanza de adecuación.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO:

La presente Ordenanza deja sin efecto el Acuerdo Municipal N° 053-2005-MPH/A de fecha 12 de Mayo del 2005, que conforma la Comisión Especial de Adecuación y dispone la dación de la Ordenanza Municipal N° 009-2005-MPH/A, y el Acuerdo Municipal 084-2005-MPH/A, de fecha 07 de julio de 2005, que deja en suspenso la vigencia de la Ordenanza N° 009-2005-MPH/A; y entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

SEGUNDO:

Encomendar a la Gerencia Municipal, Secretaria Municipal, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Infraestructura y Promoción Agropecuaria y el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta, brinden todas las facilidades a los miembros de la Comisión y tomen todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRSE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA
Alexandro Corales La Torre
ALEXANDRO CORALES LA TORRE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

00000025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2006-MPH/A

Huanta, 20 MAR. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 18 de Marzo del 2006, por unanimidad del pleno del Concejo Municipal aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

El pedido y proyecto de ordenanza que aprueba el procedimiento para la reglamentación de la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en la jurisdicción de la provincia de Huanta, presentado en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 084-2005-MPH/A de fecha 7 de julio del 2005, presentado por los señores regidores Artemio Sánchez Portocarrero, Diógenes Juan Rivas Cervantes y Sergio Huamán Carpio, este último en su condición de miembro de la Comisión de Adecuación.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el Artículo 195 inciso 6 de la Constitución Política, estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la precitada norma precisa que el trámite se inicia con la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

señalando las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias, la relación de los anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos o cualquier otro núcleo poblacional; su régimen de administración interna, el número de pobladores que se beneficiarán con el servicio legado y la acreditación de su eventual sostenimiento.

Que, la Ley N° 27563, crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, indica que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del concejo distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el concejo provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22, especifica que las Municipalidades Provinciales deberán informar al INEI la adecuación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro poblado, dentro de los 30 días posteriores a su adecuación.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH/A, de fecha 06 de Enero del 2004, en la jurisdicción de la provincia de Huanta, fueron reconocidas las Municipalidades de Centros Poblados Carhuahurán, Ccano, Pampalca, Uchuraccay, Iquicha, Culluchaca, Chaca, Aranhuyay, Purus, Marccaraccay, Triboline, San Juan de Matucana, Chuvivana, Guayaquil, San Gerardo, Tutumbaru-Irquis, Rosario-Acón, Santa Rosa-Ipabamba, Villa mejorada, Puerto Amargura, Mayapo, Canayre, Yaruri, Chihuillo-San Antonio, Gloria Sol Naciente, Corazón Pata, Junín Libertad, Huallhua y Huayllay.

Que, el Acuerdo Municipal N° 084-2005-MPH/A de fecha 7 de julio del 2005, deja en suspenso la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2005-MPH/A y autoriza a los regidores Artemio Sánchez Portocarrero, Diógenes Juan Rivas Cervantes y un miembro de la Comisión de Adecuación para que emitan un dictamen complementario al dictamen en conjunto de fecha 06 de julio del 2005; habiendo los dos regidores citados y el Ing. Sergio Huamán Carpio miembro de la Comisión de Adecuación, recogido todos los documentos sustentatorios, para reglamentar el proceso de adecuación de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Huanta, y elevando la propuesta de la presente Ordenanza.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES
DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE HUANTA**

**TITULO I
DEL OBJETO, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS**

Artículo Primero.- OBJETO: La presente disposición regula los mecanismos técnicos y legales para que las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Huanta, creados a la vigencia de la Ley N° 23853, obligatoriamente se adecuen conforme lo dispuesto por la décimo segunda disposición complementaria